

México, D.F., 1 de agosto de 2012.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, llevada a cabo en la Sala de Plenos del propio Organismo.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Muy buenas tardes. Siendo las 4 de la tarde con 30 minutos de hoy, primero de agosto de 2012, vamos a dar inicio a la sesión del Pleno de hoy. Antes que nada quiero darle la bienvenida al doctor Alfonso Oñate, quien es a partir de hoy, justamente, el nuevo Secretario de Protección de Datos Personales, y nos acompaña ya en la Sesión de este Pleno. Muchas gracias, Alfonso.

El orden en el que vamos a presentar nuestros recursos son, en primer lugar, la Comisionada Sigrid Arzt, en segundo lugar la Comisionada María Elena Pérez-Jaén, en tercer lugar su servidora, en cuarto lugar el Comisionado Ángel Trinidad y en quinto lugar el Comisionado Gerardo Laveaga.

Le voy a pedir al señor Secretario de Protección de Datos, si por favor da lectura a los recursos de fondo en materia de protección de datos.

Gracias.

Dr. Alfonso Oñate: Con su venia, Presidenta, gracias por la acogida, gracias señores comisionados.

En atención al orden de turno que mencionó la Presidenta, en primer término me permito enumerar los recursos de revisión de fondo presentados por la Comisionada Sigrid Arzt Colunga que no se discutirán en la primera sesión, y que son RPD546/12, RPD556/12, RPD596/12 y RPD621/12, todos ellos interpuestos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En segundo término me permito dar lectura a los números de identificación de los recursos de revisión de fondo, que han sido presentados a ustedes por la Comisionada María Elena Pérez Jaén Zermeño, y que no se discutirán en la presente sesión, ellos son:

RPD518/12, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; RPD523/12, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Salud Pública; el RPD0568/12, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el RPD588/12, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; RPD613/12, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y también en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social el RPD0693/12.

Ahora corresponde señalar los números de expediente correspondientes a los recursos de revisión de fondo presentados por la Comisionadas Jacqueline Peschard Mariscal, que no se discutirán en la presente sesión, y que son los números siguientes: RPD379 Y RPD380/12, interpuestos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 399/12, interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; el 44/12, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 449, 524, 564 y 574, todos ellos de 2012 e interpuestos todos ellos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Me permito enlistar ahora los recursos de revisión de fondo presentados a ustedes, por el Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar, que no se discutirán en la presente Sesión.

Estos son conforme al número de registro de expediente, RPD470/12, RPD555/12 y RPD565/12, los tres interpuestos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por último corresponde el turno a la ponencia del Comisionado Gerardo Laveaga Rendón, y se identifique el recurso de revisión de fondo que él presenta ante ustedes y que no se discutirá en la presente sesión, el RPD447/12, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias, Secretario.

Someto a su consideración estos recursos de fondo, si quieren, por favor, aprobarlos.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias, yo también estoy de acuerdo en aprobarlos.

Pasamos ahora a la ponencia de la Comisionada Sigrid Arzt en materia de acceso de información.

Por favor, Secretaria.

Secretaria de Acuerdos, Cecilia del Carmen Azuara Arai: Gracias, Comisionada.

Los recursos que somete a su consideración la Comisionada Arzt de acceso a la información, son los siguientes: el 3896/11, interpuesto en contra de PEMEX-Exploración y Producción; el 613/12 y en adelante, todos del 2012, interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; el 1193, en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; el 1253 y acumulado, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República; 1273 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 2024, en contra de la Procuraduría General de la República; 2089, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el 2234, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias. Si están de acuerdo en aprobar estos recursos.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Yo también estoy de acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Comisionada, nos quiere presentar, por favor, el recurso 717 de 2012, interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por favor.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias, Comisionada Presidenta.

En el caso que nos ocupa, el particular solicitó a la Secretaría de Relaciones Exteriores, señalando como modalidad de entrega por internet en el Infomex, versión electrónica de los siguientes documentos, presentados por los Estados Unidos Mexicanos, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dentro de la petición número P21205, caso Manuel Santiz Culebra y Otros - Masacre de Acteal.

El primer documento es la contestación a la denuncia, enviada por el sujeto obligado a dicha comisión, mediante el correo electrónico, del 5 de julio del 2006.

El segundo, los escritos presentados los días 29 de enero, 24 de agosto y 28 de noviembre de 2007, así como el 23 de junio de 2010.

En respuesta a la solicitud de información, Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, señaló que la información está clasificada como reservada y confidencial, por un período de 12 años, con fundamento en los artículos 13, fracciones II y V, artículo 14, fracciones I y VI, artículo 15, 18 y 19 de la Ley.

Lo anterior, ya que los documentos solicitados, forman parte de expedientes que tienen como origen un proceso internacional, por lo

que son sometidos a consideración de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a fin de que este órgano jurisdiccional internacional delibere y resuelva la denuncia.

De esta forma el sujeto obligado señaló que la sección IV del capítulo séptimo de la Convención Americana de Derechos Humanos y en el título 11 del reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos establece elementos objetivos que permiten determinar que la difusión de la información solicitada causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados por el artículo 13 de la ley entre estos señalando lo siguiente:

Que la información contenida en los documentos solicitados es actualmente materia de deliberación por un órgano judicial internacional y del conocimiento exclusivo de las partes involucradas en el procedimiento internacional, que se verían afectadas las relaciones del estado con la Comisión Interamericana, así como con las otras partes involucradas al divulgar la información sin su conocimiento y consentimiento.

Y tercero, que el documento contiene información que debe de ser utilizada inadecuadamente porque atentaría contra el procedimiento en sí mismo. Asimismo, también señala que contiene tanto datos personales clasificados como confidenciales, cuya divulgación también afectaría la integridad de las diversas personas a las que se están viendo involucradas en dicho asunto.

Una vez admitido el recurso de revisión en alegatos, la cancillería a través de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, manifiesta a que respecto a las relaciones internacionales sí puede verse menoscabadas con la Comisión Interamericana de no observarse las disposiciones que rigen la relación entre estas partes, esto es, la Comisión y el Estado Mexicano, que si bien es cierto que la información solicitada ha sido preparada por el Estado Mexicano ello no significa que un tercero ajeno a la relación jurisdiccional pueda tener acceso a la información contenida en el procedimiento que se sigue ante el organismo internacional.

c) Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solo publica el informe número 146/10, petición 212/05 admisibilidad, pero que de

ninguna manera aparecen contenidas las documentales ahí referidas, mismas que se relacionan a la solicitud de acceso que nos ocupan.

d) Que de los actos consignados en la denuncia que nos ocupa éstos no han causado estado, por lo que se trata de un procedimiento en curso, en el cual el hoy recurrente no es parte. Por tanto, sólo puede tener acceso a la información que el propio organismo internacional ha hecho pública y a la cual el sujeto obligado se ve a hacer pública también.

e) Que la Comisión le compete la sustanciación a efecto de estar en aptitud de fincar las responsabilidades conducentes al estado correspondiente, llegando acaso de turnar el expediente al órgano jurisdiccional competente, es decir, a la Corte Interamericana si fuese el caso.

f) que hasta en tanto no sea emitida la resolución definitiva de acuerdo con lo establecido en el vigésimo noveno de los lineamientos el asunto no ha sido terminado en su proceso en la totalidad.

Posteriormente se celebró un acceso en el que la Cancillería manifestó que la Comisión Interamericana es un órgano cuasi jurisdiccional que emite recomendaciones también conocidas como informes publicados. Por ello el actuar de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos funciona en términos generales de la siguiente manera: se presenta una petición, se solicita información sobre el asunto en particular al estado involucrado y tras un intercambio de información entre las partes, se emite un informe que contiene una o varias recomendaciones que sería el informe final, cuando cause estado el asunto a tratar.

Es indispensable señalar que la comisión sigue en un proceso y éste no ha concluido, esto es, que al día de hoy no ha habido una emisión del informe de fondo de la Comisión de Derechos Humanos.

En el caso que nos ocupa, la Cancillería también señaló que la Comisión Interamericana no ha emitido este informe y, por tanto, solicita la clasificación de la información por un período de 12 años. Indicó que la causal de clasificación prevista en el Artículo 13, Fracción 2ª de la ley referida, se ciñe al principio de secrecía que la

propia Comisión exige, ya que la adhesión de México a la Convención Americana de Derechos Humanos impide la difusión de la información solicitada, por lo que menoscabaría las relaciones de los estados mexicanos con el exterior, y violentaría dicho marco jurídico al que está adscrito el Estado Mexicano.

Al respecto, cabe señalar que durante el acto tuve acceso a los documentos clasificados como reservados y confidenciales con motivo de la denuncia referida por el particular en su solicitud de acceso, denominada "Partes pertinentes", así como a diversos escritos presentados ante la Comisión entre los años 2007 y 2010. Respecto al procedimiento también cabe mencionar que, de acuerdo con lo establecido en la propia Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en la búsqueda de información oficial realizada por esta ponencia, se advirtió que el hecho de que una petición se encuentre en la etapa de admisibilidad, significa que la misma será enviada al Estado para que presente sus observaciones y la Convención puede irse allegando de mayores elementos de análisis.

En dicha etapa se inicia un proceso de intercambio de información en el cual la Comisión puede solicitar mayor información para decidir sobre la admisibilidad de la petición, posteriormente a este intercambio de información, la Comisión decide si la petición es admisible o no mediante un informe de admisibilidad, o de inadmisibilidad, el cual se notifica a ambas partes.

Una vez que la petición es declarada admisible, se notifica el informe a las partes, las constancias aportadas, y todo esto forma parte de un expediente, el cual entra a una segunda etapa, la etapa de análisis del fondo. La Comisión analizará los alegatos de ambas partes y las pruebas presentadas, es decir, todo aquello que le fue presentado en esta etapa y en la etapa posterior, para culminar con un informe de fondo.

En el caso que estamos viendo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 37 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dicho proceso continúa a la fecha y no ha sido concluido.

Por su parte, además, el Artículo 50 de la propia Convención, establece respecto a la confidencialidad de los documentos que forman parte del procedimiento de petición individual, lo siguiente:

Cualquiera que sea el sentido de decisión de fondo, se emite un primer informe que contiene también el desarrollo de asuntos, las posiciones hechas valer por las partes y las conclusiones de la Comisión con las recomendaciones respectivas. Dicho informe es confidencial, por disposición propia de la Convención, y sólo se transmite al Estado en su integridad, mientras que al peticionario únicamente se le debe dar noticia del mismo. De esta forma, al Estado se le brindan dos meses para atender las recomendaciones respectivas, toda esta etapa permanece confidencial.

Si culminados los dos meses o, en su caso, las prórrogas que hubiese concedido a juicio de la comisión el estado no ha atendido sus recomendaciones, o lo hizo de manera parcial, surgen dos cursos de acción.

El primero de ellos consiste en redactar un segundo informe y enviarlo al Estado, para cuya atención le otorga un mes. Concluido dicho plazo, la Comisión puede decidir hacer público el informe mencionado. En esta fase, la información permanece confidencial, en tanto la comisión hace público el informe de fondo, luego de la cual la información completa del expediente en poder del Estado, también debe de ser accesible, pero esto es una vez hecho el informe de fondo, la Comisión inicia esta fase de seguimiento a las recomendaciones emitidas al Estado.

Por lo tanto y toda vez que la sustanciación del procedimiento continúa y las partes se encuentran en un momento de intercambio de información y aportaciones de pruebas y observaciones ante la comisión, es posible que los elementos analizados en la actualidad por la Comisión, aún correspondan a los contenidos en los documentos solicitados, y que también incidan en los procesos que sigan de las siguientes etapas de manera genérica, y que hoy forman únicamente parte de una primera etapa, que es el informe de admisibilidad.

De ahí que las relaciones internacionales, sí puedan verse menoscabadas con el organismo internacional en comento, esto es

con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de no observarse las disposiciones de confidencialidad que rigen la relación entre las partes, entre el Estado Mexicano y la Comisión, ya que independientemente de contravenir la confidencialidad mandatada, y en el Artículo 50 de la Convención, se estaría difundiendo información que podría obstaculizar el actual imparcial y fraccionado de manera facciosa, a información respecto a distintas diligencias sobre las cuales hoy todavía está valorando la comisión.

En conclusión, pongo a consideración de este Pleno, procedente confirmar la clasificación de la información solicitada a Relaciones Exteriores, con fundamento en el Artículo 13, Fracción II de la Ley por un período de dos años.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias, Comisionada.

Tiene la palabra la Comisionada Pérez-Jaén.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Sí, gracias, Comisionada Presidenta.

Bueno, no estoy de acuerdo con que se confirme la reserva de los documentos presentados por los Estados Unidos Mexicanos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dentro de la petición número P-212-05, caso Manuel Santiz Culebra y Otros-Masacre de Acteal a saber.

Es uno, la contestación a la denuncia, enviada por la Secretaría de Relaciones Exteriores a dicha Comisión, mediante correo electrónico, el 5 de julio de 2006.

Dos, escritos presentados los días 29 de enero, 24 de agosto y 28 de noviembre de 2007, así como el 23 de julio de 2010.

Lo anterior, toda vez que en el proyecto que nos presenta la Comisionada Sigrid Arzt, no se advierte de qué manera se verían afectadas las relaciones del Estado Mexicano con la Comisión

Interamericana, así como con las otras partes involucradas, por divulgar la información requerida, ya que de la normatividad analizada, a lo largo de la resolución, se advierte que el procedimiento que se sigue ante la Comisión es un procedimiento cuasi jurisdiccional, que se divide en cuatro etapas, que es la etapa de admisibilidad, la de solución amistosa, la de fondo y la de seguimiento de recomendaciones.

De esta manera y una vez aceptada a trámite la petición por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se inicia la etapa en la que verifica si la misma cumple o no con los requisitos para ser analizada en el fondo, que es la etapa de admisibilidad, lo cual se traduce en el inicio del procedimiento en donde las partes van fijando su postura y, por lo tanto, aquello que envíen y reciban tienen el carácter de reservado por hallarse subyúdice o baja consideración de la Comisión que en su momento debe de emitir un pronunciamiento.

Y en ese sentido una vez que la Comisión recaba la posición de las partes sobre la admisibilidad de la petición se hace un pronunciamiento que puede ser en el sentido de admisibilidad o de inadmisibilidad, el cual es notificado a las partes y después ese hecho público por la comisión si se trata de una decisión de inadmisibilidad el asunto se entiende culminado en definitiva, pero si es admisible significa que existen los elementos para proseguir con otras etapas de tramitación del asunto, como puede ser la de solución amistosa, de fondo y eventualmente de seguimiento de recomendaciones.

Luego entonces la etapa de la admisibilidad es una fase en el procedimiento que concluye con la decisión que es difundida por el órgano que la emitió, y en este caso que es la Comisión donde se contiene la posición de las partes respecto de los hechos que hicieron valer y que fueron objeto de la decisión en definitiva, razón por la cual la Comisión Interamericana de Derechos Humanos publica un extracto, es decir, deja de ser confidencial o reservada con respecto al tema de admisibilidad.

Con base en lo anterior considero que hacer pública la información solicitada no afectaría la posición del estado sobre el fondo del asunto ni las relaciones internacionales en modo alguno, dado que es una

etapa concluida que ya no será objeto de análisis ni revertida por la Comisión.

Además quiero señalar que en el informe número 146/10, en el que la Comisión admite a trámite la petición 212-05, respecto de la cual se requiere la información se presenta un resumen de la petición y de la posición de las partes, es decir, la información contenida en dicho informe tiene los argumentos esenciales del estado mexicano en relación con la petición formulada respecto de la masacre de Acteal.

En relación con esto y de la revisión del informe que publica la Comisión Interamericana de Derechos Humanos advertí que contiene los argumentos esenciales del estado mexicano en relación con la denuncia interpuesta en su contra, así como los detalles de la actualización periódica que el mismo realizó en relación con los procesos penales derivados de la masacre de Acteal.

En este orden de ideas quiero señalar que tanto el peticionario, como el estado mexicano pueden de conformidad con la normatividad, que es el reglamento a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presentar pruebas y observaciones con posterioridad a la emisión del informe de admisibilidad, por lo que proporciona la información solicitada en el caso que nos ocupa, no pone al descubierto los elementos de defensa que hará valer el Estado Mexicano durante el procedimiento, y de esta manera y del análisis realizado en el proyecto de resolución, no se desprende que la información que contiene la documentación requerida no esté contenida en el informe publicado por la propia Comisión, y tampoco es posible advertir de qué manera puede afectar el fondo del asunto que resuelve la Comisión Interamericana.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias, Comisionada Pérez-Jaén. No sé si quiera tomar la palabra, Comisionada. ¿Sí? Por favor.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Sí. Quisiera puntualizar un par de cuestiones que ha señalado la Comisionada Pérez-Jaén. La primera es que la Comisionada Pérez-Jaén señala que no advierte que se

afecta las relaciones internacionales. El primer argumento en la sustanciación de mi recurso que yo presento, es precisamente que se afectan porque no se está tomando en consideración que la totalidad del proceso en el cual culmina con la entrega de un informe de fondo, estaría usted promoviendo que se diera acceso básicamente a documentos fuente que son parte de un expediente que está siendo integrado por la Comisión y que no ha terminado, y que culmina con el informe de fondo. ¿Y por qué digo que sí afecta las relaciones internacionales? Porque el Estado Mexicano ha suscrito en la Convención Americana, y mientras que no culmine el proceso de deliberación, estaría siendo impactada su relación de compromiso de proteger la información que como Estado Mexicano, como parte, versus la Comisión, le está entregando, y que la misma Comisión reconoce que debe de ser protegido en su reserva y confidencialidad, entonces en ese sentido reiteraría que en mi opinión sí hay elementos de fondo para concluir que se impacta la relación entre Estado Mexicano y Comisión de Derechos Humanos, porque incluso en el mismo desahogo del Artículo 50 que señalé en mi exposición, claramente queda a sujeción y valoración de la propia Comisión que una vez que ha causado estado, y que el propio Estado no ha cumplido con las recomendaciones, se hace pública la deliberación completa de ese expediente, y esta a su vez tendría que hacerse pública por parte del Estado involucrado, esto es con respecto al señalamiento donde usted no advierte que hay un impacto a las relaciones internacionales. Yo reiteraría que sí hay un impacto, el Estado Mexicano ha firmado en la Convención, tiene que respetar el Artículo 50, y esto significa que debe de permitir que culmine el procedimiento.

Ese sería mi primer argumento. El segundo es que, al usted sugerir la posibilidad de que se entregue la información, la propia Comisión ha hecho ya pública un extracto, y usted misma lo señala, ese extracto es un resumen ejecutivo del cual se da cuenta no sólo a las partes involucradas, pero al público en general, que está siendo admitido porque se han dado suficientes elementos para valorar qué tipo de acciones debe de tomar la Comisión de Derechos Humanos en relación a los asuntos de acto (...) y en los que se ve involucrados el Estado Mexicano.

En ese sentido, creo que habría que entender que al aproximarse a una solicitud, como la cual hoy nos ocupa, lo que estamos viendo es, no sólo una etapa y cada una de las etapas, su culminación, como usted señaló, sino ver un procedimiento que sigue a lo largo de distintas etapas, y que la propia Comisión mandata al Estado Mexicano a solicitar la información, pero que durante ese proceso, mientras no haya dado el informe de fondo, debe ceñirse el propio estado mexicano a guardar la confidencialidad de todo ese intercambio que ha habido, entre ambas partes.

Por último, creo que sí podríamos incluso, impactar al estado mexicano al ordenarle a la Cancillería que entregue esta información, porque podríamos poner incluso en juego, la imparcialidad del juicio que todavía debe de admitir la propia Comisión, porque no ha terminado de fondo.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Gracias, Comisionada.

¿Quiere tomar la palabra? OK.

En el orden en que tenemos observaciones sobre el proyecto de la Comisionada Sigrid Arzt, me toca a mí la palabra, y quiero hacer algunas observaciones.

Efectivamente, el proceso que le corresponde a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, frente a la denuncia del caso que nos concierne ahora, la petición T-212 del 05 Caso Manuel Santiz Culebra y Otros de la Masacre de Acteal.

Efectivamente, la Comisión tiene cuatro distintas fases para llegar a hacer un informe y hacer recomendaciones al Estado Mexicano.

Una primera fase, es la fase de admisibilidad, así se le llama y esa es una fase que ya está concluida.

Tan ya está concluida, que ya hay un informe de la Comisión, sobre las razones por las cuales se da la admisión a este caso.

Quiero señalar que esta fase de admisión, es una fase que tiene que ver básicamente con que se encuentran elementos suficientes para admitir, pero que de ninguna manera se entra al fondo. Es decir, los otros tres procedimientos que siguen y que derivarán en un informe final de la Comisión al Estado Mexicano, ahí se podrán recibir mayores pruebas o analizar y entrar a fondo, y entonces sí llegar a un informe de la Comisión, en donde se establece efectivamente la confidencialidad.

Por qué considero que los documentos que se solicitan en esta fase, que es la fase de la admisibilidad, son documentos que debido a que la Comisión hace públicos cuáles son estos documentos, y los hace públicos porque ya concluyó esta primera fase, creo que sí podemos separar, sí podemos distinguir una primer fase, que es meramente procedimental, y entonces ofrecer estos documentos, sin que altere lo que va a ser el trabajo de fondo sustantivo de la Comisión Interamericana.

Más aún, cuando lo que publica la Comisión con los extractos, el informe que hace y que ya está publicado, ¿qué es lo que contiene este informe? Bueno, pues lo que podemos ver, es que pues tiene respuestas del Estado Mexicano, que van desde cuántas averiguaciones previas hay en curso, cuáles son los nombres de los funcionarios de los servidores públicos que están involucrados, qué cargos tienen, el estado procesal de las averiguaciones previas; es decir, usted lo tiene en su página cuarta, tiene un vínculo que nos lleva a ese informe, al contenido del informe que está publicado por la propia Comisión y entonces dice cuáles son las 13 averiguaciones previas, cuántas causales penales, los argumentos fundamentales del Estado Mexicano para decir por qué no se debería de admitir esta queja ante la Comisión Interamericana, habla también sobre documentos de la Contraloría General del Estado en Chiapas, también en cuanto a las distintas responsabilidades sobre los hechos en Acteal, los argumentos de la responsabilidad del Estado Mexicano.

Entonces, lo que me parece es que lo que está ya publicado habla de los contenidos de esos documentos, difícilmente me parecería que dar esos documentos afectaría el proceso sustantivo que llevara a cabo la Comisión Interamericana en las fases siguientes.

Creo por esto que sólo conociendo los extractos y no los documentos completos que mi opción sería que diéramos los documentos que solamente tienen que ver con esta fase de admisión, es decir, los documentos que están relatados en el informe, este informe número 14610 sobre la petición que es específicamente de admisibilidad y que con esto yo no veo de qué manera podríamos afectar al resto del procedimiento sustantivo de la Comisión que derivaría en ese informe con las recomendaciones al Estado Mexicano y después el seguimiento que se le da a dichas recomendaciones.

De suerte que sí considero que dar estos documentos, aunque se refiere solamente a una fase y es una fase procedimental, creo que no afectaría al resto de las fases en donde se entraría al fondo. En esta fase no se ha entrado al fondo, de suerte que los documentos que tengan que ver con esta fase específicamente de admisión no veo de qué manera podrían dañar ya no digamos a la relación de México con la Comisión Interamericana, sino al propio procedimiento que está llevando a cabo la Comisión.

¿Quiere contestar?

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Si quiere le contesto, es muy rápido Comisionada.

Primero que nada no coincido con su apreciación de separar las fases. O sea, la sustanciación de mi recurso es que el Pleno compartiera una visión de que hay un procedimiento que tiene un principio y un fin, y fraccionar la accesibilidad a documentos me parece que contraviene además sobre de todas las cosas los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano al suscribir el artículo 50, que lo obliga en todo momento a que todo aquello que le solicita lo mantenga en reserva y confidencialidad.

Entonces, esto de separar en cachito las fases porque ya terminó una, pero viene otra y entonces se van a hacer de más elementos, creo que es una visión que yo en reiteradas ocasiones no he compartido con este Pleno, porque sobre de todas las cosas en el ámbito internacional, me parece fundamental respetar los compromisos que el Estado mexicano, y a través de nuestra Cancillería, estaríamos

violentando, porque hoy por hoy la Cancillería está obligada a observar a no entregar absolutamente nada, hasta que no termine el último y culmine el último proceso. Tan es así que lo que la propia Comisión promueve en términos de la transparencia, la rendición para la valoración de la admisibilidad, es efectivamente hacer la entrega de un extracto, que es muy distinto entrar a la revisión completa de todo lo demás que formó parte y permitió hacer esta suerte, si me lo permiten, de resumen ejecutivo, que es de donde además la particular tiene acceso a las fechas específicas sobre el intercambio del soporte documental.

Entonces yo en realidad no comparto la visión que usted sugiere, yo creo que es una obligación en este sentido de la Cancillería ceñirse a respetar el Artículo 50, y el Artículo 50 de la Convención es muy claro que hasta que esto no culmine, no se hace pública la totalidad del expediente.

Creo que la Comisión y, en ese sentido, el propio Estado Mexicano, cumple con la propia divulgación que ya ha hecho la Comisión, pero de ahí a entrar directamente a las documentales que formaron parte como una suerte de documento fuente, para eso, creo que estaríamos contraviniendo e impactando las relaciones entre ambas partes. Esa es mi posición.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Gracias, Comisionada. Le doy la palabra al Comisionado Ángel Trinidad.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias, Presidenta. Bueno, en primer lugar, antes de ir, digamos, al fondo, quisiera comentar respecto de esta preocupación de la Comisionada ponente, en el sentido de fraccionar, dice ella, un proceso que es único. Yo creo que la propia normatividad que nos hace favor de incorporar aquí en el proyecto, da cuenta de que no es un proceso digamos que se sustancie en una sola, digamos, en un solo momento, sino que desde que el Artículo 30, que menciona en su página 42, 43 del Reglamento, habla de un procedimiento de admisibilidad, y luego dice el Artículo 37: "Procedimiento sobre el fondo", yo, me disculparé la Comisionada ponente, pero creo que esto en sí mismo está dando cuenta de que el proceso está dividido en distintas fases, y no es que lo estemos

dividiendo nosotros aquí en el Pleno, sino que su normatividad lo divide.

Entonces, en primera instancia yo le diría, y quizá para su tranquilidad, pues no, no es que nosotros estemos dividiendo un proceso, el procedimiento está dividido por su propia normatividad. Y en ese sentido, dado que yo también coincido en que hay una parte de la información que sí se debe de entregar, y que esa parte de la información corresponde con toda aquella documentación que haya entregado el Estado Mexicano, para, digamos, atacar la admisibilidad de este asunto. Y en ese sentido, pues leyendo su Artículo, el Artículo 36, que está en la página 43, al final, dice: “Una vez consideradas las posiciones de las partes, la Comisión se pronunciará sobre la admisibilidad del asunto. Los informes de admisibilidad en admisibilidad, serán públicos y la Comisión los incluirá en su informe”.

Dos, dice: “Con ocasión de la adopción del informe de admisibilidad, la petición será registrada y se iniciará el procedimiento de fondo. Reitero, aquí queda perfectamente claro que una cosa es la admisibilidad, como un proceso en sí mismo, y otra cosa es el procedimiento de fondo”.

Tercero, dice: “En circunstancias excepcionales y luego de haber solicitado información a las partes de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 30, la Comisión podrá --ojo, dice--, abrir el caso, pero diferir el tratamiento de la admisibilidad, hasta el debate y decisión sobre el fondo”.

Este es un punto muy importante, porque si no hubiera decidido hoy sobre la admisibilidad, o si dijera la admisibilidad la voy a tratar de manera conjunta con el fondo del asunto, entonces sí; incluso toda la información, toda la documentación presentada por el Estado Mexicano, para atacar la admisibilidad, se tendría que reservar, desde mi punto de vista; pero dado que aquí ya hay una admisión, bueno, yo vería muy difícil que se pudiera cerrar eso.

Más adelante, en su página 68, dice, Artículo 39, que es una sección, digamos, donde se presenta una guía de cómo hacer una petición a la Comisión, dice qué significa, que mi petición esté en etapa de

admisibilidad. Eso significa que la petición presentada será enviada al Estado para que presente sus observaciones.

Se inicia un proceso de intercambio de información, en el cual la Comisión puede solicitar mayor información para decidir sobre la admisibilidad.

Cualquier información presentada por una parte, será trasladada a la otra.

Luego de este intercambio, la Comisión decide si es admisible o no.

Y más adelante dice: “¿Qué ocurre una vez que una petición es declarada admisible?” Ojo, dice: “Cuando una petición es admisible, la Comisión analizará los alegatos de las partes y las pruebas presentadas. Es decir, una vez admitido, se analizan las pruebas presentadas para ver el fondo del asunto.

De nueva cuenta, creo aquí que queda perfectamente claro que son dos etapas y dado que ya la etapa de la admisión concluyó y además concluyó admitiendo --valga la redundancia-- al menos admitiendo una parte, entonces considero que se debe de hacer una versión pública de toda aquella información haciendo uso de esta cláusula que nosotros le llamamos de verificaciones, es decir, revisando cuál de esta información es exclusivamente relacionada o está exclusivamente relacionada con la etapa de admisibilidad.

Finalmente, traigo a colación, y perdón si me voy a extender un poco, pero lo tengo que leer textualmente, porque es un estudio que encargamos aquí en el IFAI, que se llama Los Alcances de la Reserva con fundamento en el Artículo 13, Fracción II; un estudio presentado por el doctor Ulises Carmona, un estudio, yo diría muy amplio, muy concienzudo y muy claro.

Y fíjense nada más lo que dice, porque aquí nos está dando incluso con absoluta claridad que pareciera que vio incluso algunas hipótesis posibles y nos da una respuesta, y dice, son cinco párrafos muy cortos.

“Primero –abro comillas- las etapas en que se dividen tales procedimientos cuasi jurisdiccionales son cuatro: una necesaria y tres contingentes. La etapa de admisibilidad, que es la necesaria, la de solución amistosa que es la contingente, y la de fondo contingente, la de seguimiento y recomendaciones contingente.

Una vez aceptada a trámite la queja por el organismo correspondiente se inicia una etapa por la cual se intercambia información entre el estado y los peticionarios acerca de si la misma cumple o no con los requisitos para ser analizada en el fondo. Dicha etapa se conoce con el nombre de admisibilidad, es el inicio del proceso en el que las partes van fijando su postura sobre el primer aspecto señalado y, por lo tanto, ¡jojo!, aquello que envíen y reciban tiene un carácter reservado por hallarse en una fase subyúdica o bajo consideración del órgano de decisión que en su momento debe emitir un pronunciamiento.”

Es decir, el propio autor ahora dice en el momento en el que se haga presente documentación, pero todavía no se decide algo al respecto está subyúdica. En efecto, todavía no hay una decisión.

Abro comillas de nueva cuenta. “Una vez recabada por el órgano de decisión la posición de las partes sobre la admisibilidad de la queja o petición o contando con la información suficiente para ello se hace un pronunciamiento que puede ser en el sentido de admisibilidad o inadmisibilidad, el cual es notificado a las partes y después es hecho público por el propio órgano que lo emitió.

Sigue comillas y viene la parte quizá más importante, dice: “Lo importante es dejar en claro que la decisión sobre la admisibilidad es una fase que al llegar a una decisión precluye la cuestión en el tema abordado, en otras palabras, la posición de las partes sobre aspectos de oportunidad de la queja o agotamiento de recursos internos ya fue hecha valer y fueron objeto de decisión en definitiva, razón por la cual la misma se publica por el organismo internacional, es decir, deja de ser confidencial o reservada con respecto al tema de admisibilidad.

Continúo con comillas: “Si una persona solicitara acceso al expediente en poder del estado sobre el asunto en cuestión hasta la decisión hecha pública sobre admisibilidad o inadmisibilidad concederla no

afectaría la posición del estado sobre el fondo del asunto, ni el curso de las negociaciones, ni la resaldaciones internacionales en modo alguno, se trata de una etapa precluida que no será objeto de análisis ni revertida por el órgano de decisión a manera de cosa juzgada sobre admisibilidad.

Lo anterior es todavía más claro cuando se trata de la decisión de inadmisibilidad que culmina con esta fase de la tramitación del asunto. Creo, comisionados, que particularmente estos dos últimos párrafos que acabo de leer nos dan absoluta claridad, al menos desde el punto de vista del doctor Ulises Carmona, puntos de vista que yo comparto respecto de varias cosas, pero básicamente dos: uno, que son etapas; dos, que cuando concluyo una etapa, en este caso la de admisibilidad resulta imposible que la información sea confidencial, como dice él mismo, deja de ser confidencial o reservada con respecto al tema de admisibilidad.

De ahí que para mí resulte de total importancia que sí se haga una versión pública, sí se haga una versión pública, sí se haga un acceso parcial a la información, en donde se vea con todo cuidado cuál es aquella documentación, digamos, de toda la que presentó el Estado Mexicano, que fue utilizada para la cuestión de la admisibilidad o la inadmisibilidad que era lo que pretendía el Estado Mexicano, y ver con todo cuidado que no se entregue información que, como bien dice la Comisionada ponente, pudiese afectar la siguiente etapa, que tiene que ver con el fondo del asunto.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias, Comisionado.

Por favor, Comisionada Arzt.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Sí, primero que nada no es un asunto que sea para mi tranquilidad, lo que yo le contestaría al señor Comisionado es que reiteraría que esto lo veo yo como una aproximación no de etapas, y aunque reconozco que nos leyó exhaustivamente la opinión de un reconocido catedrático, el Estado mexicano hoy firmó un artículo, que es el 50, que lo obliga a reservar y

respetar la confidencialidad de la información en el intercambio que hizo entre el Estado para hacer sus alegatos sobre la admisibilidad o no. No comparto la visión del reconocido catedrático, porque sí creo que no dejan de formar parte de un expediente, porque no deja de cambiar además el numeral al pasar a la etapa de fondo. La Comisión se seguirá refiriendo a la petición 146/10, por lo cual estaríamos dando acceso a partes de un expediente, el cual no ha sido concluido en su totalidad, y por eso reiteraría que tan hay una visión de la propia Comisión para transparentar la admisibilidad o no de una decisión tomada, que la propia Comisión hace público un extracto, pero no hace públicos los documentos fuentes que llevaron a hacer esa opinión, y creo que es un matiz que no es menor, y al cual el Estado Mexicano hoy por hoy está obligado, porque si así fuese, y además como usted en algún momento lo señala de que habría allí información que como ya causó estado y hay esa valoración de que se entra a una nueva etapa, todas estas documentales no formarían parte para hacer siguiente análisis de fondo y recomendaciones y demás. Y, sin embargo, si nosotros nos vamos a la lectura clara del informe del extracto, se hace un recuento de las averiguaciones previas, y del estado que guardan, pero no se dan mayores detalles, más que una suerte de estructura genérica para darle al público y a las partes, a partir de la difusión de ese extracto la razones por las cuales sí fue admitido el caso de la petición denunciada.

En este sentido, sí creo que estaría en falta el propio Estado mexicano, al estar divulgando el intercambio de información que dio, porque está obligado hoy por hoy, como lo señalé anteriormente, a esperarse a la conclusión. Yo no comparto que esto culmine en etapas pequeñas y entonces se va divulgando información, tan es así que la propia Comisión no divulga la totalidad de la información, divulga lo que se llama a título concreto: "Informe de admisibilidad", y se desprende un extracto que resume todo aquél intercambio.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Gracias, Comisionada.

Le pido al Comisionado Gerardo Laveaga, por favor.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: Yo, desde luego, comparto muchos de los argumentos que se han esgrimido en ambas partes, y me parece que una versión pública no dañaría en nada los compromisos internacionales de México, tendría que ver mucho con ese extracto que ya se ha hecho, y al mismo tiempo nos obliga, obliga a las autoridades a ser muy cautas y a informar permanentemente lo que está haciendo. Yo me inclinaría por una versión pública.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias, Comisionado.

Yo quisiera agregar algo, si me permiten, porque no tengo a nadie más que me haya pedido la palabra, y es creo que la gran preocupación de la Comisionada Sigrid Arzt.

Por un lado, no dañar el proceso de análisis, de investigación y de deliberación que hace la Comisión Interamericana, fragmentando las fases y por lo tanto, dando a conocer una parte de ellas.

Ese es un primer argumento que le preocupa.

Y un segundo es, el compromiso del Estado Mexicano como una de las partes, a mantener la confidencialidad de los documentos. Y quisiera referirme, primero a esta parte, de las distintas fases.

Están establecidas cuatro distintas fases, pero creo que la fase que sí puede distinguirse de manera muy clara, es ésta de la admisibilidad. Tan se puede distinguir que la propia Comisión hace un informe en donde ya establece claramente qué documentos tiene, cuáles, digamos, hace una relación de cuáles son estos documentos, los publica y en base a estos documentos es que hace una resolución y precluye esa fase.

Creo que no es lo mismo, las otras distintas fases; o sea, si dijéramos, vamos a dar lo que es la segunda, que es la parte en la que ya entra al fondo, pero que falta después la misión de recomendaciones, el seguimiento, creo que yo ahí estaría de acuerdo con usted, que esas fases, no podríamos fragmentarlas.

Pero la primera, el propio procedimiento de la Comisión, hay una clara fragmentación, hay una clara conclusión de etapa.

Entonces, a eso es a lo que yo creo que sí tendríamos que tomar, como diferenciada esta etapa.

Es cierto que lo que informa el Informe con este extracto que hace la Comisión, solamente es una revisión de documentos y no está dando los documentos.

Por eso es que yo estoy de acuerdo con el Comisionado Trinidad, y como ya dijeron mis colegas, en que se dieran los documentos fuente con versión pública de los mismos, en donde obviamente sí hay datos confidenciales, o si hay datos que tuvieran que ver con argumentos de fondo, pues estos no se darían.

Pero de lo que vemos en la relación, es decir, si se dice, hay 13 averiguaciones previas que están en la fase de, no sé, de trámite o lo que sea, y si hubiera ahí un dato de una averiguación previa, pues obviamente ese no se daría.

Entonces, esa sería mi opción.

Ahora, por qué creo que el Estado Mexicano no estaría violentando esa relación con la Comisión, que sería la otra preocupación suya. Porque el Artículo 50 de la Convención Interamericana, lo que dice muy claramente es la confidencialidad del Informe definitivo, del informe final.

Usted va a decir: "Bueno, pues si hay la confidencialidad del informe final, pues lo hay de cada una de las partes". Pero entonces aquí yo volvería al primer asunto, es que la primer fase de admisibilidad, sí tiene una vida propia y una conclusión clara, con un pronunciamiento claro de la Comisión Interamericana. Entonces, en ese sentido creo que en ningún momento dice, y también se mantendrá confidencialidad sobre la fase de admisibilidad. Esas serían mis consideraciones.

Comisionada Sigrid Arzú Colunga: Yo no comparto la visión de ninguno de ustedes, creo que este es un expediente que lleva por

número el 146/10, claramente creo que ordenarle a la Cancillería que haga una versión pública de algo a lo que se obligó de reservar y mantener su confidencialidad en todas sus etapas, yo no comparto tampoco esta apreciación y lectura que usted hace al 50, porque reitero, si así de fácil fuese que las documentales que en esta etapa entregó por qué no la propia Comisión las hace públicas, y la verdad es que no las hace públicas. Lo que hace la Comisión es un extracto de lo entregado y presentado para deliberar si admite o no admite.

Entonces, claramente aquí tenemos una visión distinta donde yo reiteraría que hay fases, hay un solo expediente y sí impacta en la relación de deliberación que lleva la Comisión con el Estado Mexicano en el caso que nos ocupa.

Soy un voto disidente, entonces le tocará decidir quién hace los engroses en función de las observaciones que se han hecho.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Gracias, Comisionada.

Me ha pedido la palabra el Comisionado Ángel Trinidad.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias, Presidenta.

Muy rápido. Hay que tener presente que en este caso como en muchos otros hay normas que son previas a las emisiones de las leyes de transparencia, tanto mexicana, como las leyes de transparencia en el mundo, que por supuesto están hechas bajo otros parámetros donde no se contemplaban estas situaciones especiales.

En ese sentido, habría que tomar en cuenta también lo que establece hoy nuestro nuevo artículo 1º de la Constitución, donde yo diría que es la manera de actualizar de un solo plumazo todas aquellas normas, precedentes, en este caso el tema que nos ocupa que es la Ley Federal de Transparencia.

Adicionalmente creo que dado que estamos hablando de un proceso, pensaría yo, más que reservar como lo propone la comisionada ponente por 13.2, creo que habría que reservar por 13.5 en relación con lo que dice nuestro lineamiento vigésimo cuarto de estos

lineamientos generales para la clasificación y desclasificación, el vigésimo cuarto que aclara los términos en los que se debe reservar la información con fundamento en el artículo 13, fracción V, y en el último párrafo de este lineamiento vigésimo cuarto dice que habría que clasificar la información como reservada, dice acciones y decisiones implementadas por los sujetos que intervienen en las diversas etapas de los procesos judiciales administrativos o arbitrales, así como aquellos que se sustancian ante tribunales internacionales, se considerará reservada hasta en tanto la resolución respectiva no haya causado estado o ejecutoria.

Creo, y probablemente me equivoque, pero creo que sería más correcto reservarlo por esa causal más que por este daño a las relaciones internacionales de que habla la Fracción 2ª.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Gracias.

Entonces, bueno, entiendo que estaríamos, perdóneme, discúlpeme. Es la Comisionada Pérez-Jaén.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Sí. A ver. Es que yo sí quisiera hacerle algunos comentarios también, aunque ya lo manifestó la Comisionada Sigrid Arzt, que no está de acuerdo, pero sí algunas precisiones y tiene que ver, yo estoy revisando aquí la Convención Americana, y ya le di tres vueltas, desde el Artículo 48 al 50, y yo quiero hacer unas precisiones.

El escrito que envió la Secretaría de Relaciones Exteriores a la Comisión fue precisamente para decir que no se debe admitir la petición, al final de cuentas eso es lo que está en ese escrito, no entra al fondo porque solo está indicando que la petición no cumple con los requisitos de admisibilidad, como lo señala el Artículo 48, Fracción 1ª, inciso a), y sí lo quiero decir Comisionada Arzt. Dice: "Si reconoce la admisibilidad de la petición o comunicación, solicitará informaciones al gobierno del estado al cual pertenezca la autoridad señalada como responsable de la violación alegada, transcribiendo las partes pertinentes de la petición o comunicación. Dichas informaciones deben

de ser enviadas dentro de un plazo razonable fijado por la Comisión, al considerar las circunstancias de cada caso.

Ahora, voy al Artículo 49, hay que verlo concatenado. Si se ha llegado a una solución amistosa, con arreglo a las disposiciones del inciso 1.f. del Artículo 48, la Comisión redactará un informe que será transmitido al peticionario y a los Estados partes en esta convención y comunicado después, para su publicación el Secretario General de la Organización de Estados Americanos. Este informe contendrá una breve exposición de los hechos y de la solución lograda, si cualquiera de las partes, en el caso lo solicitan, se les administrará la más amplia información posible.

El 50. Ese es, yo creo, Comisionada Sigrid Arzt, con todo respeto, creo que está haciendo una interpretación totalmente diferente porque, dice así el Artículo 50:

1. De no llegarse a una solución, no se pusieron de acuerdo como dice el 49, bueno, y dentro del plazo que fija el estatuto de la Comisión, este redactará un informe en el que expondrá los hechos y sus conclusiones, estamos hablando de otro informe.

Bueno, si el informe no representa en todo o en parte la opinión unánime de los miembros de la Comisión, cualquiera de ellos podrá agregar a dicho informe su opinión por separado, dice: "También se agregarán al informe las exposiciones verbales o escritas que hayan hecho los interesados, en virtud del inciso 1.e. del Artículo 48". Y dice:

2. El informe será transmitido a los Estados interesados, quienes no estarán facultados para publicarlo.

Este es el informe, este, no el anterior, el que mandó el escrito, el que no se podrá publica, entonces eso yo creo que es una interpretación, Comisionada Arzt, que yo creo que si lo vemos de la lectura íntegra de tanto el Artículo 48, 49 y 50, se podrá apreciar que la obligación del Estado Mexicano es no publicar el informe que le es transmitido por parte de la Comisión, una vez que la petición ya fue admitida, y ya que se intentó llegar a un arreglo amistoso y no se tuvo éxito.

Entonces sí quiero que quede esto como muy claro, porque parecería que estamos siendo irresponsables entregando un informe que no es el que marca el Artículo 50.

Yo ahí estaría un poco, estoy un poco dubitativa, o quizás a lo mejor dudosa con el tema de elaborar una versión pública, en el sentido, porque al final de cuentas eso es lo que está solicitando.

A lo mejor sí, hay también por Artículo también, el 182, en caso de que tuviera datos personales, pero lo vio la Comisionada Sigrid Arzt, es un informe de 88 fojas, pues yo creo que además nos podría dar luz, Comisionada Sigrid Arzt, usted que tuvo a la vista este informe, ya manifestó, yo estaría de acuerdo por 13-5, y en el caso pues de 18-2 de aquellos datos que no hayan sido, que estén ya públicos, entonces yo creo que podría ser por estas dos causales de reserva.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Entiendo entonces que está usted de acuerdo en que la versión pública tendrá que verse, dependiendo de cuál sea el contenido de los documentos.

Les quisiera plantear una propuesta, que fuera la Secretaría de Acceso a la Información, quien revisara esa versión pública, y que entonces todos nosotros, los cuatro comisionados que estamos de acuerdo en que los documentos que tienen que ver con la decisión, con el informe de admisibilidad, sean públicos y que solamente que haya elementos o que haya información que merezca ser confidencial o si hay información ya sustantiva de fondo, que ésta entonces se reserve.

Si están de acuerdo. Esa sería mi propuesta.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Sí. Como lo que yo entiendo y advierto de esto, es que todo el escrito se refiere a la admisibilidad. O sea, partiendo de ese principio, si durante, digamos, la cláusula de verificación, eso es en qué etapa estaríamos, porque el proyecto tendría que ser reformulado en el sentido de entregar una versión pública, y que queden por las causales de reserva de 13-5 y 18-2. Entonces, será hasta el momento que venga la Secretaría de Relaciones Exteriores al cumplimiento.

Eso es lo que tengo un poco la duda. Será hasta el momento que esté la Secretaría en el cumplimiento de esta resolución, que se decidirá qué partes de este informe de 88 fojas, que es lo que lo que comprende, se testaría.

Me parece un poco como que estamos clasificando si los otros cuatro comisionados tenerlos a la vista; nada más esa sería mi duda.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Sí, Secretaria, quiere agregar algo.

Secretaria de Acuerdos, Cecilia del Carmen Azuara Arai: La versión pública, como la elaboraría la autoridad, en este caso la Secretaría de Relaciones Exteriores, sería la que determinaría en principio, qué parte es estratégica y qué parte es confidencial y entonces en la revisión de la versión pública es donde intervendríamos para verificar que así sea.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Comisionado Trinidad.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Y en atención a la propuesta que yo comparto de la Comisionada Presidenta, tendría que ser la Secretaría de Acceso, digamos, quien haga la integración final del expediente, y pasa a revisión de nosotros cuatro.

Secretaria de Acuerdos, Cecilia del Carmen Azuara Arai: Sí, claro. La elaboración del engrose, digamos.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Y estaríamos entonces registrando el voto disidente de la Comisionada Sigrid Arzt.

Y queda por 13-5 y 18-2.

Muchas gracias.

Sometería a su consideración los recursos de forma que nos presenta la ponencia de la Comisionada Sigrid Arzt, si quieren aprobarlos.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Yo también estoy de acuerdo.

Muchas gracias, Comisionada.

Pasamos ahora a la ponencia de la Comisionada Pérez-Jaén. Por favor, Secretaria.

Secretaria de Acuerdos Cecilia del Carmen Azuara Arai: La Comisionada Pérez-Jaén somete a su consideración los siguientes recursos de revisión que no serán discutidos en esta sesión, el 1817/11 en contra de la Comisión Federal de Competencia, el 1801/12 en contra de la Secretaría de Gobernación en adelante, todos del 2012; 1991 en contra del a Procuraduría General de la República, éste con el voto particular de la comisionada Sigrid Arzt, por revelar el estado que guarda la averiguación previa, el 2021 en contra de Pemex Exploración y Producción, el 2031 en contra de la Secretaría de Salud, 2086 contra la Secretaría de Desarrollo Social, 2191 contra la Comisión Federal de Electricidad, 2206 en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2221 en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt, por dar acceso al número de pasaporte y por dar vista al Órgano Interno de Control, el 2241 en contra de Proméxico, el 1246 en contra de la Presidencia de la República, 2256 en contra de la Comisión Federal de Electricidad y el 2356 en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Si están de acuerdo en aprobarlos.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Yo también estoy de acuerdo. Muchas gracias.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Gracias.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Someto a su consideración los recursos de forma que nos presenta la ponencia de la Comisionada Pérez-Jaén. Si están de acuerdo en aprobarlos.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Yo también estoy de acuerdo. Muchas gracias.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Gracias.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Pasamos ahora a la ponencia de su servidora.

Señora Secretaria, por favor.

Secretaria de Acuerdos Cecilia del Carmen Azuara Arai: Gracias, Comisionada.

Se somete a consideración de los comisionados los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos del 2012, y ninguno será discutido en esta sesión. El 803 en contra de la Secretaría de Economía con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt, por otorgar acceso al folio de la credencial de elector, el 1263 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 1497 en contra de la Secretaría de Salud, 1612 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 1857 en contra de la Comisión Nacional del Agua, 1862 en contra de la Secretaría de Educación Pública, 1887 en contra de Apoyos y Servicios a la

Comercialización Agropecuaria, 1897 en contra de la Presidencia de la República, 1912 en contra del Servicio de Administración Tributaria, éste con los votos disidentes de los comisionados Sigrid Arzt y Gerardo Laveaga, 1947 en contra de la Secretaría de Salud, y el 2022 en contra de Presidencia de la República con la excusa de la comisionada Sigrid Arzt.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Lo someto a su consideración.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Gracias.

Ahora los recursos de forma de la ponencia de su servidora, si los quieren aprobar.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Gracias.

Pasamos ahora a la ponencia del Comisionado Ángel Trinidad.

Secretaria de Acuerdos Cecilia del Carmen Azuara Arai: El Comisionado Ángel Trinidad somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos del 2012, el 924 en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1653 en contra de la Comisión Nacional del Agua, 1713 en contra de la Secretaría de la

Función Pública, el 1833 en contra de la Procuraduría General de la República, éste con el voto particular de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén por el resolutivo de confirma con instrucción, el 1843 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, 1873 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 1878 y acumulado en contra de Petróleos Mexicanos; 1888 en contra de la Comisión Federal de Electricidad; 1893, en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; 1898, en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC, y el 1908, interpuesto en contra de la Presidencia de la República.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias, si quieren aprobarlos.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Yo también estoy de acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Someto a su consideración los recursos de forma que nos presenta el Comisionado Trinidad.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Yo también estoy de acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Gracias a usted, Comisionado.

Pasamos por último a la ponencia del Comisionado Gerardo Laveaga.

Secretaria de Acuerdos, Cecilia del Carmen Azuara Arai: El Comisionado Laveaga somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información pública, todos del 2012, y ninguno será discutido en esta sesión: el 1725, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Pediatría; 2010, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y el 2085, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Los recursos de forma que nos presenta la ponencia del Comisionado Gerardo Laveaga.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Yo también estoy de acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias.

Con esto estaríamos dando por concluida la sesión del día de hoy, 1º de agosto del 2012, siendo las 5 de la tarde con 42 minutos.

Muchas gracias, buenas tardes.

--oo0oo--

Este no es un documento oficial, sólo puede ser utilizado como material informativo de apoyo.